



---

# ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

## DIARIO DE SESIONES PLENO

---

Año 2002

V Legislatura

Número 149

---

**SESIÓN CELEBRADA  
EL DÍA 7 DE MARZO DE 2002**

### **ORDEN DEL DÍA**

- I.** Dación de cuenta del informe sobre cumplimiento de las previsiones presupuestarias correspondientes al año 2001.
  - II.** Debate de totalidad del Proyecto de ley de adecuación de los procedimientos de la Administración regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  - III.** Moción 366, sobre cierre de las instalaciones en la empresa química Fertiberia, en Cartagena, formulada por don Pedro Trujillo Hernández, del grupo parlamentario Socialista.
-

## SUMARIO

Se abre la sesión a las 17 horas y 15 minutos.

### I. Dación de cuenta del informe sobre cumplimiento de las previsiones presupuestarias correspondientes al año 2001.

El señor **Trujillo Hernández**, secretario segundo, lee el informe ..... 4967

### II. Debate de totalidad del Proyecto de ley de adecuación de los procedimientos de la Administración regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El señor **Gómez Fayrén**, consejero de Presidencia, presenta el proyecto de ley..... 4967

En el turno general de intervenciones, participan:

El señor **Dólera López**, del G.P. Mixto ..... 4970

El señor **Abellán Martínez**, del G.P. Socialista ..... 4972

El señor **Chico Fernández**, del G.P. Popular..... 4974

En el turno de fijación de posiciones, intervienen:

El señor **Dólera López** ..... 4976

El señor **Abellán Martínez** ..... 4977

El señor **Chico Fernández** ..... 4978

### III. Moción 366, sobre cierre de instalaciones en la empresa química Fertiberia, en Cartagena.

El señor **Trujillo Hernández**, del G.P. Socialista, defiende la moción ..... 4979

En el turno general de intervenciones, participan:

El señor **Dólera López**, del G.P. Mixto..... 4981

El señor **Mateo Asensio**, del G.P. Popular..... 4984

El señor **Trujillo Hernández** interviene de nuevo ..... 4986

Se somete a **votación** la moción transaccionada ..... 4986

Se levanta la sesión a las 19 horas y 10 minutos.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Se abre la sesión.

Primer punto del orden del día: **Informe sobre cumplimiento de las previsiones presupuestarias correspondientes al año 2001**. Tiene la palabra el señor Trujillo.

SR. TRUJILLO HERNÁNDEZ (SECRETARIO SEGUNDO):

Señor presidente, señorías:

Paso a dar lectura al informe sobre la ejecución del presupuesto del ejercicio 2001 de la Asamblea Regional:

"Los gastos realizados por esta Asamblea Regional en el ejercicio 2001, conforme al presupuesto de la Comunidad Autónoma aprobado para dicho ejercicio y cuyo detalle figura en la sección 01 del citado documento, totalizaron 1.413.758.000 pesetas.

El montante de los créditos iniciales referidos ofreció la siguiente distribución por capítulos: capítulo I, 632.860.000; capítulo II, 331.448.000; capítulo IV, 252.960.000; capítulo VI, 190.370.000; y capítulo VIII, 6.120.000. Total, 1.413.758.000 pesetas.

La Mesa de la Cámara acordó, con fecha 23 de octubre, 10 y 28 de diciembre de 2001, diversas transferencias de crédito que afectaron a los capítulos I, II, IV y VI.

Por otra parte, con fecha 29 de junio y 28 de diciembre la Mesa de la Cámara aprobó ampliaciones de crédito que afectaron a los capítulos I y II.

Finalmente, con fecha 15 de octubre se autorizó por la Mesa de la Asamblea una baja por anulación, para financiar una modificación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando reducido el capítulo VI en 43 millones de pesetas.

Las alteraciones de los créditos derivadas de estas modificaciones y su afectación a los capítulos del presupuesto quedan reflejadas de la siguiente manera: capítulo I, 669.160.000; capítulo II, 249.338.600; capítulo IV, 285.197.200; capítulo VI, 160.942.200; y capítulo VIII, 6.120.000 pesetas. Total, 1.370.758.000.

En cuanto al resultado de la liquidación del presupuesto, el resumen por capítulos es el siguiente:

En el capítulo I se reconocieron obligaciones por importe de 667.385.973 pesetas, quedando un remanente de 1.774.027 pesetas, siendo su grado de ejecución del 99,73%.

En el capítulo II los gastos ascendieron a 215.053.618 pesetas, quedando un remanente de 34.284.982 pesetas, ejecutándose en un 86,25%.

En el capítulo IV, los gastos fueron de 285.197.200, quedando ejecutado en un 100%.

En el capítulo VI se invirtieron 156.358.273 pesetas, quedando un remanente de 4.583.927 pesetas, eje-

cutándose en un 97,15%.

Finalmente, en el capítulo VIII los gastos fueron de 4.456.271 pesetas, con un remanente de 1.663.729 pesetas y un grado de ejecución del 72,81%.

El grado de ejecución del presupuesto en su totalidad fue del 96,91%.

Por lo que respecta al presupuesto de ingresos, la Asamblea Regional ha ingresado un total de 1.309.315.161 pesetas en los siguientes conceptos:

Tasa sobre realización de pruebas selectivas, 526.175 pesetas; venta de publicaciones propias, 130.986 pesetas; reintegros del presupuesto corriente, 1.301.320; transferencias de la Comunidad Autónoma, 1.295.944.834; intereses de cuentas bancarias, 5.891.992 pesetas; otros ingresos patrimoniales, 416 pesetas; y reintegros de crédito a corto plazo al personal, 5.519.438 pesetas.

Cartagena, 12 de febrero de 2002."

Hasta aquí el informe sobre la ejecución del presupuesto de la Asamblea Regional del ejercicio 2001.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Trujillo.

El Pleno queda informado.

Siguiente punto del orden del día: **Debate político del Proyecto de ley regional de adecuación de los procedimientos de la Administración regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común**.

Para la presentación del proyecto de ley por el Consejo de Gobierno, tiene la palabra el vicepresidente, señor Fayrén.

SR. GÓMEZ FAYRÉN (CONSEJERO DE PRESIDENCIA):

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías:

Mis primeras palabras tienen que ser de bienvenida a los trabajadores de Fertiberia a la sesión de esta tarde del Pleno de la Cámara, y el agradecimiento del Gobierno y, créanme también, el personal del consejero que les habla por su colaboración a la hora de terminar con la autocombustión del abono padecido en el silo de Fertiberia hace unas semanas.

También felicitarle por la presencia esta tarde aquí del portavoz del grupo Popular que nos dio un susto, pero un susto pequeño, y tengo que decirle que -yo creo que me hago eco de toda la Cámara- ayer esa silla estaba muy vacía, señor Garre, créamele usted, se notaba mucho el vacío.

Luego, disculpando al consejero de Economía y Hacienda, que por motivos de agenda no puede estar esta

tarde aquí e iba a ser la persona encargada de presentar, en nombre del Consejo de Gobierno, este proyecto de ley, tengo yo la satisfacción y el honor de hacerlo.

Paso sin más a ello, señorías. La publicación de la Ley 4/99, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, plantea un proceso de adecuación de las normas reguladoras de los distintos procedimientos administrativos tanto estatales como autonómicos a las prescripciones de dicha Ley del año 99.

En síntesis, señorías, se introducen dos principios nuevos encaminados a incrementar notablemente las garantías jurídicas de los ciudadanos ante la actuación de cualquier Administración pública, sea el Estado, las comunidades autónomas o bien las corporaciones locales.

Dichos mandatos son los siguientes:

Primero, si el plazo de duración de tramitación de un procedimiento administrativo es superior a seis meses ha de ser o una ley formal o la normativa comunitaria europea quien así lo determine, sin que sea dable que tal plazo lo fije o señale un reglamento. Incluso la idea de brevedad en el tiempo para adoptar la resolución se refuerza cuando se establece por la propia Ley del 99 que si las normas reguladoras de los procedimientos no fijan el plazo máximo, éste será de tres meses. De esta forma se agiliza el procedimiento administrativo y se pugna contra la eventual inactividad de la Administración.

En segundo lugar, ese segundo mandato es que en los procedimientos administrativos iniciados por los ciudadanos se entenderá que el silencio administrativo es siempre positivo, esto es, que los ciudadanos entenderán estimadas por silencio administrativo sus solicitudes, salvo -también aquí- que una ley o una norma de Derecho Comunitario Europeo establezca lo contrario.

Pero ni siquiera este principio general, el de considerar positivo siempre el silencio administrativo, se ve desnaturalizado por el hecho de que en la propia Ley del 99 se hayan previsto algunas excepciones al mencionado principio. Así, habremos de considerar que se produce el silencio negativo en los siguientes supuestos, tres:

Primero, aquellos casos en que el silencio positivo tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público. Señorías, pensemos por ejemplo en aquellos supuestos, aquellas situaciones en que cualquier persona (esto sería, desde luego, inadecuado) podría construirse un chalé en una zona marítimo-terrestre cuando el respectivo ayuntamiento no resolviera la petición de licencia de obra solicitada para levantar aquella construcción.

Segundo supuesto, aquellos casos en que se impugnan resoluciones y actos administrativos. Es lógico que la no resolución de un recurso en el plazo establecido no produzca el efecto de que se considere estimada la peti-

ción. Dicho silencio se considera negativo, pero el interesado, y esto es lo importante, puede acudir a la vía administrativa, si no se ha agotado, o a la contenciosa que resulte procedente. Es decir, queda expedita el recurrir en vía administrativa o en vía contenciosa.

No obstante, esta Ley del 99 ha querido establecer en este punto una excepción que amplía considerablemente las garantías de los ciudadanos al disponer que cuando el recurso de alzada se haya interpuesto contra la desestimación por silencio de una solicitud por el transcurso del plazo, se entenderá estimado el mismo si llegado el plazo de resolución no se dictase resolución expresa sobre el mismo. ¿Qué significa esto? Que la ley trata de evitar que se produzca un silencio sobre otro silencio; es decir, al segundo silencio ya se supone que se considera estimado.

Y tres, finalmente se presume el silencio administrativo negativo cuando no se resuelvan aquellos procedimientos en que los particulares ejercitan el derecho de petición, si se refiere al derecho de petición que está previsto en el artículo 29 de la Constitución española. Recuerdo a sus señorías que dice que "todos los españoles tendrán el derecho de petición individual y colectivo por escrito en la forma y con los efectos que determina la ley".

Como consecuencia de los dos principios enumerados que les dije al principio, de normativa comunitaria o ley formal, se hace preciso que sin demora alguna todos los procedimientos administrativos existentes en nuestra región se adapten y cumplan esas dos prescripciones: que sea una ley en este caso de la Asamblea Regional la que establezca el sentido negativo del silencio administrativo, así como que el plazo de duración superior a seis meses en los procedimientos en que así se determine vengan también amparados por esta ley.

Es de advertir, señorías, que la Ley 4/99, tantas veces citada, concedió al Estado un plazo de dos años para adaptar y adecuar a la misma todos los procedimientos administrativos que se tramiten ante él.

A las comunidades autónomas no se les asignó ningún plazo de adecuación o adaptación, aunque se les instaba, lógicamente, a llevar a cabo estas tareas, y eso es precisamente lo que constituye el objeto de la ley que esta tarde presentamos.

Como consecuencia de la compleja tarea que implica la adecuación de nuestros procedimientos administrativos, como de cualquier otra Administración pública, a esta Ley 4/99, se creó en su momento una comisión interdepartamental en la que se encontraban representadas todas las consejerías, así como distintos grupos de trabajo por cada consejería y organismos autónomos.

Estos grupos llevaron a cabo los estudios previos necesarios para inventariar y ordenar todos y cada uno de los procedimientos administrativos existentes en nuestra región. Los trabajos realizados sirvieron de base para que los centros directivos correspondientes (en este

caso la Secretaría General, también la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa) redactaran los distintos borradores. De esos borradores salió el anteproyecto de ley que hoy presentamos como proyecto de ley, que una vez fue aprobado por el Consejo de Gobierno pasó a informe del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Debemos señalar en este sentido que el Consejo Jurídico de la Región de Murcia en el trámite oportuno emitió el preceptivo dictamen en el que se formularon una serie de observaciones y conclusiones que quiero reseñar aquí, señorías, que en su totalidad han sido recogidas en el texto del proyecto.

Contenido de este proyecto. El proyecto consta de una exposición de motivos, tres artículos: el primero de ellos regula los procedimientos en los que se establece plazos de resolución y notificación superior a seis meses, está remitido al anexo I del proyecto; el artículo 2 se refiere a los procedimientos en los que la falta de resolución y notificación expresa produce la desestimación presunta de la solicitud, en el anexo II; y el artículo 3 se refiere a procedimientos específicos de ayudas, pensiones y subvenciones, estableciendo con carácter general, en defecto de uno específico, el plazo de seis meses (en los procedimientos iniciados de oficio se señala como inicio del cómputo de este plazo el de la fecha de publicación de la orden de convocatoria de las subvenciones o ayudas en el BORM) y también el sentido desestimatorio del silencio sin perjuicio de que, como es lógico, los interesados puedan interponer, como yo decía anteriormente, los recursos oportunos tanto en vía administrativa como en vía contenciosa. También consta este proyecto de ley de tres disposiciones adicionales: la primera modifica el apartado 2 del artículo 26 de la Ley de Colegios Profesionales, que saben ustedes que es de noviembre del 99; se pretende que la consejería en la que figure adscrito el registro de estos colegios deberá pronunciarse en el plazo de seis meses sobre la legalidad de los estatutos presentados, y si transcurre este plazo sin resolverse sobre el particular el silencio se estima desestimatorio. También la disposición adicional segunda, que modifica en este caso algunos artículos, concretamente el 16, 21, 31 y 32 de la Ley de 8 de marzo del 95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia; se justifica en el hecho de que tanto la evaluación de impacto ambiental que regulaba el artículo 16.2 como la calificación ambiental que se recoge en el artículo 31.3 son meros actos de trámite y no procedimientos dotados de sustantividad propia. Por fin, la disposición adicional tercera modifica el apartado 1 del artículo 15 de la Ley del año 98 sobre régimen del comercio minorista en la Región de Murcia, estableciéndose que transcurrido el plazo de nueve meses sin haberse adoptado una resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud de licencia comercial por silencio administrativo.

Tiene este proyecto de ley una disposición transito-

ria en la que se determina que la ley será de aplicación a los procedimientos administrativos que a su entrada en vigor todavía no hayan concluido por silencio positivo; dos disposiciones finales, en la primera se previene que el Consejo de Gobierno dictará las disposiciones de desarrollo y aplicación de la presente ley, y en la segunda se determina su entrada en vigor, la cual tendrá lugar el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ello dada la urgencia que reviste el disponer sin demora alguna del instrumento jurídico que el contenido de esta ley nos proporciona, en orden a obtener las adecuadas garantías jurídicas por los ciudadanos ante el actuar de la Administración.

¿Cuáles son, brevemente, los principios que informan el espíritu del proyecto?

Primero, el artículo 149 de la Constitución española atribuye al Estado la competencia para regular las bases del régimen jurídico de las administraciones públicas, así como el procedimiento administrativo común. Se pretende garantizar así la igualdad de todos los ciudadanos en sus relaciones con todas las administraciones públicas.

La Ley de 26 de noviembre del 92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyó, como saben ustedes, a una ley clásica que yo creo que muchos de los que estamos aquí hemos estudiado, que fue la Ley de Procedimiento Administrativo del año 58. Introdujo, por tanto, una nueva regulación en orden a su adaptación a la nueva organización territorial del Estado y a los significativos y lógicos avances que de modo continuo se producen en la relación de las administraciones públicas con los ciudadanos.

En segundo lugar, la experiencia acumulada en la aplicación de aquella ley ha llevado a la necesidad de modificarla, de tal modo que se podrán resolver diversos problemas, aunque ahora sólo nos interesen aquellos aspectos que se refieren al silencio administrativo.

Es éste un problema, el del silencio administrativo, señorías, que se enmarca en el más amplio que se refiere a la garantía jurídica de los ciudadanos. En este sentido se parte de la premisa de que un procedimiento administrativo que no sea ágil, que no sea breve, es difícil que pueda constituir una institución de verdadero servicio a la ciudadanía. Por estas razones la Ley 4/99 contiene unas previsiones citadas al principio en cuanto a la duración del plazo que tiene la Administración para resolver y notificar en los procedimientos administrativos, nunca, nunca, insistimos, puede resolver en un plazo superior a seis meses, salvo que de otro modo lo establezca una ley. Y en tercer lugar, y en línea con lo antedicho, debemos tener en cuenta que cuando se regula el silencio administrativo lo que estamos haciendo es establecer medidas preventivas para evitar cualquier patología o anomalía de los procedimientos administrativos que sólo tienen como resultado un funcionamiento anómalo, un

funcionamiento incorrecto de la Administración. Si la Administración no responde en el tiempo que se le señala por la norma jurídica sólo perjuicios puede ocasionarle al ciudadano.

Este resultado perverso es totalmente opuesto a la idea de servicio público, única razón legitimadora, por qué no decirlo, de la existencia de la Administración pública, así como de los funcionarios que la sirven.

Y ésta es la razón por la que la Ley 30/92 en la redacción dada por la Ley 4/99 establece y proclama como principio general que el silencio administrativo es siempre positivo. Esto es, si la Administración no contesta las solicitudes e instancias de los ciudadanos en los plazos señalados para cada caso, para cada procedimiento administrativo, ese silencio tendrá un sentido positivo, exceptuándose, lógicamente, sólo cuando una norma con rango de ley, la que presentamos hoy en la Asamblea, o una norma comunitaria europea establezca lo contrario.

Asimismo, como vimos al principio, se exceptúan también los procedimientos de ejercicio del derecho de petición, los de revisión de actos administrativos y disposiciones generales, así como los procedimientos de los que pudieran derivarse para los solicitantes o terceros la adquisición de facultades sobre el dominio o el servicio público, que fue el ejemplo que les cité de la posible construcción por falta de resolución de un chalé en terrenos por ejemplo de dominio público.

Señorías, hasta aquí la presentación del proyecto. Yo quiero hacer la reflexión de que muchas veces cuando se establecen normas materiales, leyes materiales, que son las que afectan a los derechos y deberes de los ciudadanos, nos olvidamos muchísimas veces de que el aspecto formal, la ley formal, el derecho formal, es tan importante para la garantía jurídica de los ciudadanos, para su seguridad jurídica, como el derecho material. En la medida en que con los trabajos que con toda seguridad van a hacer sus señorías van a enriquecer este proyecto de ley, en esa medida y en esa seguridad yo confío que una vez que esta ley salga aprobada de esta Cámara contribuirá a la mejor defensa del interés público de los ciudadanos de la Región de Murcia.

Muchísimas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Gómez Fayrén.

Turno general de intervención de los grupos. En primer lugar, por el grupo Mixto tiene la palabra el señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Señoras diputadas, señores diputados:

También yo quiero comenzar mi intervención salu-

dando y agradeciendo la presencia en la Cámara de los trabajadores de Fertiberia, esperando que hoy salgan de la Cámara con ese espaldarazo que demandan para ver sus puestos de trabajo por lo menos en las mismas condiciones y circunstancias que los tienen en la actualidad.

Por otra parte, también quiero sumarme a lo que decía el vicepresidente y consejero de la Presidencia en relación a la rápida recuperación de la leve indisposición que sufriera el compañero del Partido Popular, y sin embargo amigo, Alberto Garre, ayer. Nos alegramos mucho desde este grupo y desde esta formación política de que esté de nuevo hoy entre nosotros. Nos quedan todavía, señor Garre, muchos debates en lo que nos queda de legislatura.

Bien, entrando ya en el contenido del texto, se trae aquí a la Cámara hoy un proyecto de ley que es necesario, y así se valora desde Izquierda Unida, es oportuno. Pero, sin embargo, trae el marchamo de la gran mayoría de los proyectos de ley que nos trae el Gobierno regional: tardío, con una defectuosa técnica legislativa y que viene a complicar la vida administrativa a los ciudadanos en lugar de hacérsela más fácil, que no dinamiza la Administración, sino que, al contrario, estimula a que sea más burocrática, y que si esto es reprochable en cualquier ley, pues mucho más lo es en una ley que tiene como objetivo fundamental adecuar los supuestos de silencio administrativo de la normativa básica estatal a los procedimientos en nuestra región y que, por tanto, hubiera sido, si se hubiera aprovechado por el Gobierno de la región, una oportunidad única para agilizar procedimientos, facilitar trámites y, por tanto, dinamizar las relaciones procedimentales entre administraciones entre sí y entre la Administración regional y los ciudadanos y ciudadanas.

Créame que cuando oí la presentación que hacía el entonces consejero sobre esta ley por allá por diciembre, unos días antes de que entrara en esta Cámara, una vez que resultó aprobada por el Consejo de Gobierno, sentí cierta ilusión. Bueno, es verdad que han tardado tres años desde que en enero se aprobara la Ley 4/1999, en enero de 1999, en llegar aquí a la Cámara. Pero, bueno, por lo que dice el consejero, vamos a asistir a una simplificación y agilización de procedimientos que redundará en favor de esos ciudadanos que están muchas veces cansados de esperar una resolución de la Administración a la que tienen derecho y no se produce. Sin embargo, cuando empecé a bucear en el texto de la ley la verdad es que esa ilusión se transformó lógicamente en desilusión. Vi un texto poco ambicioso, vi un texto que yo no me explicaba cómo se había tardado tres años para hacer un texto de estas características, y vi un texto que, insisto, en lugar de agilizar lo que va a hacer es burocratizar, lo que va a hacer es dilatar.

Y es verdad que estamos ante una ley necesaria, es verdad que, como bien se dice por parte del consejero hoy, la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, hace necesario un nuevo proceso de adecuación de los procedimientos de nuestra ley autonómica al tema del silencio administrativo y a los plazos de resolución por silencio administrativo. Por tanto, quede claro que no discutimos la oportunidad de este asunto, sino el fondo de esta ley y la propia técnica que se ha utilizado a la hora de realizar esta ley.

Cuando por allá por 1992 se promulgó la nueva Ley de Procedimiento Administrativo que sustituía a la de 1958, el tema estrella en aquel momento fue "ya saben ustedes que a partir de ahora la gran mayoría de los procedimientos se van a resolver por silencio administrativo positivo, y de ese modo se va a vencer la tradicional inactividad o la tradicional lentitud de la Administración a la hora de resolver peticiones que vengan de los ciudadanos", y esto ilusionó a muchos ciudadanos que durante muchos años han tenido relaciones con la Administración en el sentido de "vuelva usted mañana", desde luego relaciones no achacables a los empleados y empleadas públicos, sino a la propia organización de la Administración y a la propia inercia de la Administración. Sin embargo, claro, empezaron a salir las regulaciones reglamentarias, empezaron a salir leyes materiales, puesto que esto se dejaba a regulación por una parte reglamentaria y en regulación normativa por otra, que cambiaban el silencio administrativo positivo por el silencio administrativo negativo, con lo cual al final el silencio administrativo positivo quedó en una isla, y esta ley lo que hace es reducir todavía más las dimensiones de esa isla que se llama silencio administrativo positivo y que tanto demanda y que tanto ilusionó a los ciudadanos.

Miren, lo primero que salta a la vista en el anexo I del texto articulado no es que se quieran reducir plazos, lo que se hace es aumentar plazos de silencio administrativo. Pero es que además cuando llega uno por ejemplo al apartado de las pensiones, de las subvenciones y de las ayudas de la Administración regional, en lugar de un plazo razonable de resolución, que sería tres meses, se está planteando un plazo de seis meses para resolver una petición de ayuda, una petición de subvención o, lo que es peor, una petición de pensión, cuando aquí -y el señor consejero, que acaba de salir de la Consejería de Trabajo y Política Social para incorporarse a su nueva responsabilidad, y el señor consejero de Sanidad, que también tuvo a su cargo Servicios Sociales durante un período de tiempo- sabrán que cuando discutíamos sobre el Plan Regional de Inserción y Protección Social decíamos "es que muchas veces no se agotan determinadas ayudas porque es tan lento el plazo de resolución que sirven para paliar las necesidades transitorias de una familia o de una persona, y cuando vienen a resolverse ya ha desaparecido esa necesidad transitoria", con lo cual al final resulta que ni hay motivación para poder solicitar esa pensión, ni al final esa pensión llega cuando

tiene que llegar para resolver los fines y los objetivos que le son propios. Pues mire usted, con seis meses que se dan a los procedimientos generales de pensiones tendremos problemas en el Plan Regional de Inserción y Protección Social.

Me pueden ustedes decir y seguramente me lo dirán: "oiga, pero es que seis meses es como máximo, se tenderá a reducir". Ya, miren ustedes, es verdad, pero ustedes saben perfectamente que la tradicional inercia de la Administración tiende a agotar normalmente el plazo máximo de resolución, y eso lo saben ustedes y eso lo sabemos nosotros. Miren, cuando el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que es un organismo mucho más amplio que Servicios Sociales o que el Issorm en la Región de Murcia, se plantea... y está haciéndolo en este momento, está resolviendo en un plazo de dos o tres meses las solicitudes de invalidez permanente, cuando antes tardaba años en resolver una de ellas, nosotros no podemos desde la Administración regional darnos seis meses para una cuestión mucho más sencilla como es una pensión, por ejemplo, digo pensión por poner un ejemplo, o ayuda del Instituto de Fomento, etcétera, del Plan Regional de Inserción y Protección Social.

Y en segundo lugar, la otra cuestión que me ha llamado la atención ya no viene por la ley, sino por vía de enmienda del grupo parlamentario Popular. El grupo parlamentario Popular presenta una enmienda donde dice que a partir de ahora las cuestiones de personal que afecten a la potestad de autoorganización de la Administración tendrán silencio administrativo negativo. ¿Qué quiere decir esto? Que puesto que la gran mayoría de las cuestiones de personal de la Administración afecta a la potestad de autoorganización, esa isla se reduce todavía más en el trámite de enmiendas, estableciendo que aquellos empleados y empleadas públicas que realicen o que cursen una petición, y que esa petición no sea, en los plazos que estén establecidos reglamentarios, resuelta por la Administración, verán denegada su petición. Por tanto, podemos todavía empeorar más la ley en el trámite de enmiendas.

Segunda cuestión fundamental que para mí tiene la ley: defectuosa técnica legislativa. Esta ley tiene la misma técnica legislativa que las leyes de acompañamiento que han venido a la Asamblea Regional, que el trámite de enmiendas de la Ley del Suelo; aprovecha las disposiciones adicionales para modificar tres leyes distintas de ésta que están en vigor: la Ley de Colegios Profesionales, la Ley 1/1995 de Medio Ambiente y la Ley de Comercio Minorista.

Miren ustedes, en cuanto a la Ley de Medio Ambiente, por una parte, la justificación cuál es: que el estudio o la declaración de impacto ambiental es un acto de mero trámite. Sí, sí, es verdad, es un acto de mero trámite, pero es un acto de mero trámite que incide definitivamente en el fondo del asunto, y eso los juristas no pueden desconocerlo. Tengan en cuenta que los recursos

contencioso-administrativos se admiten, no solamente -y veo miradas de comprensión en el diputado señor Meñas, que es jurista y un buen jurista- contra actos definitivos, sino también contra actos de mero trámite que incidan en el fondo del asunto, como ocurre con una declaración de impacto ambiental.

Pero además de eso se vuelven a dar un año, cuando desde 1996 tenían que estar ya todos los procedimientos de evaluación de impacto y todo eso, de acuerdo con los planes directrices, etcétera, medioambientales, aprovechan esta ley para darse un nuevo plazo de un año para poder hacer esos procedimientos. Claro, si ni tienen hechos los planes, ni tienen hechas las directrices, ni tienen hechos los procedimientos medioambientales. O sea, aprovechando que el Pisuerga pasa por Valladolid, modifican a través de las disposiciones adicionales tres leyes, que tenían que haber tenido su modificación puntual en cada una de las leyes.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señor Dólera, le ruego que vaya terminando.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Termino inmediatamente, señor presidente.

Seguimos predicando que causa inseguridad jurídica este tipo de procedimientos, que causa dispersión normativa y que es perjudicial para quienes tienen que aplicar las leyes, para quienes tienen que conocer las leyes, para quienes tienen que cumplir las leyes. Por tanto, una vez más el marchamo de la casa.

Así pues, lamentamos que en esta ley, en lugar de caminar hacia la dinamización de procedimientos y la agilidad administrativa que beneficia a los ciudadanos, se haya caminado en un sentido contrario, en un sentido conservador, en un sentido de ampliar plazos, y en un sentido, en definitiva, de extender todavía más de lo que está extendido el silencio administrativo negativo.

Valorarán ustedes que con todas estas consideraciones hayamos hecho diez enmiendas a la ley, suprimiendo y modificando aquellos aspectos que nos interesaban más desde el punto de vista de dinamización, y que no hayamos hecho enmienda a la totalidad con devolución del texto, precisamente en atención a la necesidad y la oportunidad de una ley que ya llega tres años tarde.

Esperamos que valoren esto, y que esta valoración se traduzca en una permeabilidad del Gobierno a las enmiendas parciales que ha planteado este grupo, que pueden, al contrario que otras de las que se han presentado y a alguna de ellas me he referido en mi intervención, mejorar la ley, que pueden, en definitiva, hacerla más asequible a esos ciudadanos y ciudadanas a las que va destinada.

Nada más y muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Dólera.

Por el grupo Socialista, tiene la palabra el señor Abellán.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Quiero también empezar mi intervención dándoles la bienvenida esta tarde a la Cámara a los trabajadores de Fertiberia. Pero, también, como preámbulo a mi intervención, quiero transmitir mi más sentido pésame a ese gran colectivo de aficionados al fútbol y de simpatizantes del Real Madrid, que lejos de alcanzar la gloria, hoy se encuentran sumidos en una profunda depresión, y que me corresponde contribuir, desde la humilde posición de parlamentario, a elevar la moral de esa afición. Y lo voy a hacer trabajando, lógicamente, en esta intervención que nos ocupa, como es el debate político de la ley reguladora del silencio negativo, en términos concretos.

Y lo voy a hacer indicando que, efectivamente, como se decía en la presentación, el día 14 de enero se publica en el Boletín Oficial del Estado la Ley 4/99, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Ley 30/92, según redacción dada por la Ley 4/99, establece en el apartado segundo del artículo 42 que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa no puede exceder de seis meses, salvo que una ley de rango mayor establezca otro plazo..., perdón una ley de rango como tal establezca un plazo mayor, o así venga previsto, como se decía, por la normativa comunitaria europea.

Esto supone, señorías, el acortamiento automático de todos los plazos superiores a seis meses que hayan sido establecidos por vía reglamentaria o carezcan de cobertura expresa por una norma con rango de ley o una norma de derecho comunitario europeo.

Por tanto, se normalizan los plazos, y la misma Ley 4/99 establece un régimen transitorio en materia de silencio administrativo y concede al Gobierno de la nación un plazo de dos años para que adapte las normas reglamentarias reguladoras de estos procedimientos al enfoque del silencio administrativo establecido en la ley.

Igualmente, señorías, la misma ley autoriza a los órganos competentes de las comunidades autónomas para adaptar los procedimientos en los que proceda modificar el efecto del silencio administrativo a lo establecido por la citada ley.

Precisamente, el proyecto de ley que hoy debatimos y nos ocupa es el de adecuación de los procedimientos de la Administración regional de Murcia a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.



Este proyecto de ley, como también se ha dicho, consta de exposición de motivos, tres artículos, las tres disposiciones adicionales, una transitoria, otra derogatoria y disposiciones finales.

Se trata, señorías, de una ley básicamente técnica, cuyo debate aquí no corresponde en esos términos, sino en la exposición política de cada grupo parlamentario, y que viene, además, como consecuencia de un mandato legal que impone a las administraciones la obligación de regular los plazos para resolver los procedimientos, así como los efectos que se producen en el caso de que no recaiga resolución expresa a la finalización de dichos plazos.

Además de lo dicho, señorías, en el proyecto de ley ahora debatido, mediante disposiciones adicionales, como bien decía el anterior portavoz del grupo de Izquierda Unida, se contempla la derogación de determinados apartados y artículos de otras leyes, como son la de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, así como la de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y la Ley de Comercio Minorista de esta región, a los efectos de ampliar el plazo actual de notificación y cambio de los efectos del silencio.

Esta iniciativa de modificación de leyes mediante el actual proyecto de ley puede ser, y así lo entendemos, perjudicial al ciudadano en cuanto a información directa se refiere, ya que retoca normas de otras leyes mediante una ley como la actual, cuando lo correcto hubiera sido modificarla mediante tramitación legislativa particular para cada una de las leyes afectadas, en lugar de hacerlo mediante esta ley por disposiciones adicionales.

En términos generales, señorías, el actual proyecto de ley es sin duda manifiestamente mejorable, y además está redactado y concebido en términos y bajo una redacción que entendemos farragosa, que puede inducir a una lectura que lleve a la confusión.

El proyecto de ley contiene además dos anexos, uno que se refiere a la fijación de plazos máximos para resolver determinados procedimientos, y fijándonos en el anexo son plazos que actualmente no se cumplen por la Administración en la tramitación de esos procedimientos.

Sabemos que para tramitar y resolver procedimientos como la constitución, modificación y supresión de entidades locales, procedimientos como creación, modificación, supresión y alteración de municipios o términos municipales, y la concesión del dominio público marítimo, hoy no se cumple, con los antecedentes, ni siquiera el plazo de un año. En el proyecto de ley se contemplan plazos menores, y pudiera interpretarse como un aumento de burocracia o un alargamiento caprichoso de los plazos, porque tres de nuestras enmiendas precisamente lo que propician es alargar el plazo de nueve y diez meses que contempla la ley, hasta doce, con el fin de garantizar al ciudadano una resolución expresa, antes que facultarle mediante la posibilidad de recurso cuando

entienda desestimada su reclamación por falta de inactividad de la Administración. De ahí que propongamos, como así se debatirá en Comisión, la ampliación al plazo del año en estos procedimientos.

El otro anexo se refiere a aquellos procedimientos incluidos en la sección segunda del artículo 43, de tal modo que en lugar de acudir a las técnicas legislativas de otras comunidades autónomas reduciendo expresamente los plazos y recogiendo expresamente en el texto, aquí se normaliza el efecto del silencio desestimatorio, y el plazo, por tanto, se sigue marcando en el de seis meses.

En esta parte del proyecto apreciamos, además, que la relación de procedimientos se hace sin indicar la consejería encargada de la tramitación de los mismos, lo que dificulta su comprensión al ciudadano y la rápida localización. Además, tampoco se incluyen los plazos de tramitación máxima de esos procedimientos, aunque sea de una manera meramente informativa, al entenderse que el efecto del silencio va a ser desestimatorio.

Pero atendiendo además a la realidad administrativa de nuestra Comunidad Autónoma, donde cada vez son más los medios materiales empleados para una fluida comunicación entre administraciones, como las ventanillas únicas, proyecto Sigepal, Prisma, etcétera, y también mayores medios personales, más asesores, más personal y mayor y mejor retribución económica a los empleados públicos, no es menos cierto que hoy existe una realidad no imputable, sin ninguna duda, a los empleados públicos, pero sí imputable al propio funcionamiento, a la dinámica de la propia Administración, y a los, en cierto modo, responsables de cada Administración en el momento que nos ocupe esa responsabilidad.

Y digo que esta realidad hoy nos indica que cada vez son más los procedimientos administrativos en los que no se contesta al ciudadano, otros muchos que se resuelven fuera de plazo y otros muchos que se dilatan hasta agotar al máximo el plazo de resolución.

Todas estas cosas, sin duda, perjudican de una manera muy directa a los ciudadanos, que quieren agilidad y fluidez en la tramitación de los procedimientos, y por todo ello mi grupo parlamentario espera y desea que este proyecto sirva para resolver los procedimientos administrativos y que la inacción de la Administración sea la menor posible, o que, si cabe, ésta no se dé, ya que perjudica de forma directa a los ciudadanos de la región.

Recordar que la Administración tiene siempre obligación de resolver, que la inactividad siempre es mala, que atenta sin duda a la seguridad jurídica del ciudadano que quiere, que necesita y que tiene la facultad de ver resuelto su problema de forma expresa, y que el silencio negativo se concibe siempre como facultad, y que cuanto menos se use por parte del administrado, mejor prueba daremos todos de que la Administración funciona correctamente.

Con esto concluyo, señor presidente. Muchas gracias.

SR. MAESO CARBONELL (VICEPRESIDENTE PRIMERO):

Muchas gracias, señoría.

Por el grupo parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Chico Fernández.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

En primer lugar, también quiero que sean mis primeras palabras para saludar a todos los trabajadores de Fertiberia que nos acompañan esta tarde de hoy, y esperamos que esta tarde podamos tener un acuerdo satisfactorio y positivo. Y, cómo no, saludar a nuestro querido amigo y compañero don Alberto Garre, porque hoy desde luego es un día de gran satisfacción para nosotros por tenerlo de nuevo por aquí, y además por tener la certeza de que todas las pruebas de esta mañana han sido tremendamente positivas. Bienvenido, compañero. Y en tercer lugar, señor Abellán -en tono de broma-, todavía nos queda la Copa de Europa y la Liga. Yo espero que las podamos todavía ganar.

Señoras y señores diputados, algunas de las cuestiones y algunas de las reflexiones que han hecho sus señorías, los grupos parlamentarios de la oposición, son ciertas. Efectivamente, lo que ha pretendido la Administración, no ya sólo con la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha sido evitar o cercenar en alguna medida la inactividad de la Administración, que perjudica gravemente al ciudadano.

Bien, yo creo que uno de los objetivos fundamentales que se planteó en la Ley 4/99, que ha modificado la Ley 30/92, es precisamente ese extremo o ese aspecto, al contemplar en el artículo 43.2 justamente el silencio positivo en todos los casos, salvo que una norma con rango de ley o norma de derecho comunitario establezca lo contrario.

Yo creo, señorías, que sí se está consiguiendo ese efecto. Bien es cierto que a todos nos gustaría que la Administración resolviera con más agilidad, con más rapidez los procedimientos, y se va a evitar, creo yo, aquello que los autores de la doctrina científica de carácter administrativo calificaron como la balcanización de los procedimientos. Es decir, no hay que olvidar que a nivel nacional teníamos nada más y nada menos que 2.000 procedimientos de carácter administrativo, ahora mismo estamos en 1.600 procedimientos, y algunos autores llamaron balcanización precisamente por eso, por la casuística que existía en lo que se refiere a recursos y en lo que se refiere a plazos.

Esto yo creo que viene en alguna medida a normalizar ese aspecto, desde el punto de vista de los plazos y desde el punto de vista del silencio administrativo.

Efectivamente, señorías, la Ley 30/92 determinó un

proceso de adecuación de la normativa estatal y autonómica en materia de procedimiento administrativo, lo que supuso para la Administración regional que tuviera que aprobar y elaborar el Decreto 72/94 que contemplaba dos aspectos fundamentalmente: la duración máxima de los procedimientos, por una parte, y, por otra parte, el sentido del silencio administrativo en los supuestos de falta de resolución expresa.

La publicación del 14 de enero, ya se ha dicho aquí esta tarde por activa y por pasiva, viene precisamente a operar una reforma en la Ley 30/92 importante, importante desde dos puntos de vista:

Desde el punto de vista de la exigencia de norma legal, precisamente para establecer aquellos procedimientos que superen los 6 meses, es decir, ahora mismo el artículo 42 de la Ley 4/99 o Ley 30/92 establece que la norma sectorial será la que determine los plazos, pero sin superar los 6 meses, salvo que una norma legal establezca lo contrario, y por eso, precisamente abordamos, el debate del proyecto de ley de adecuación.

Y en segundo lugar, como se ha dicho también, habrá de hacerse por norma legal también aquellos supuestos en el que el silencio administrativo sea desestimatorio en caso de ausencia de resolución expresa por parte de la Administración.

Por tanto, teniendo la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, su anclaje constitucional en el 149.18 de la Constitución española, el Estado tiene competencias exclusiva en régimen jurídico de las administraciones públicas, en procedimiento administrativo común y sistema de responsabilidad.

Hacer una breve referencia, porque este proyecto de ley trae causas en los artículos 42, 43, y 44 de la Ley 4/99. Efectivamente, aquí se operan profundas reformas, profundas reformas, desde luego, desconocidas hasta ahora. La Ley 4/99 mantiene la estructura básica de la Ley 30/92, aunque hace reformas importantes en el silencio administrativo y en los recursos administrativos, en la eficacia de esos recursos y en el sistema de responsabilidad.

Bien, pues una de las obligaciones es precisamente la adaptación a la normativa estatal por parte de las comunidades autónomas.

Se ha dicho aquí, por parte del señor Dólera, y así viene también corroborado por el portavoz del Partido Socialista, que es un proyecto de ley tardío. Bien, yo quiero recordar que la propia Ley 4/99 en su disposición adicional segunda, puntos 2 y 4, establece para el Gobierno de la nación dos años, pero sin embargo no contempla plazo alguno con respecto a las comunidades autónomas. Por tanto, podríamos perfectamente afirmar que a las comunidades autónomas no se les exige o no se les obliga el cumplimiento de ese plazo de dos años, pero le puedo decir, señor Dólera, que ninguna de las comunidades autónomas que han aprobado la ley regional de adaptación de los procedimientos a la Ley 30/92

han cumplido prácticamente ese plazo, y son siete, bueno, son seis y nosotros somos la séptima comunidad autónoma que va a aprobar esta ley.

Nosotros, desde luego, no compartimos que sea un proyecto poco ambicioso, no compartimos que sea un proyecto que pretenda burocratizar, y no compartimos, desde luego, tampoco todas las referencias que ha hecho el señor Dólera. Yo creo que convendría, si quiera, señor Dólera, analizar cómo estaba el asunto de los procedimientos administrativos bajo el paraguas de la legislación anterior.

Repito, esto lo que pretende es normalizar. Todos deseamos que la Administración actúe con agilidad y conteste lo antes posible, pero es necesario que algunos supuestos, por una parte, porque habitualmente afectan al dominio público como son los supuestos contemplados en el anexo I, son asuntos o procedimientos administrativos que afectan al dominio público, por tanto es conveniente establecer un plazo que evidentemente sea lo suficientemente amplio.

Efectivamente, yo creo que no es incompatible la existencia de procedimientos ágiles y rápidos con la existencia también de procedimientos complejos que exigen, precisamente, un plazo mayor en garantía jurídica de los administrados.

Por tanto, señoras y señores diputados, quiero también señalar, porque muchas de las cuestiones ya se han dicho y creo que tampoco las voy a reiterar, que tampoco estamos de acuerdo con lo manifestado por los grupos parlamentarios de la oposición, con respecto a que se utiliza una técnica legislativa negativa. Quiero recordar, simplemente, en primer lugar, que el Consejo Jurídico de la Región de Murcia en su dictamen ha hecho las consideraciones que ha estimado oportunas, y la Consejería de Economía y Hacienda las ha aceptado absolutamente todas. Por tanto, dentro del proyecto de ley vienen recogidas todas las consideraciones del dictamen del Consejo Jurídico.

Y con respecto a las disposiciones adicionales una, dos y tres, y las disposiciones derogatorias, pues es precisamente el Consejo Jurídico de la Región de Murcia el que pone de relieve cuáles son los artículos que se deben de derogar y la manera de redactarlos. Y en ese sentido, el Consejo Jurídico de la Región de Murcia no hace ninguna objeción, no plantea ningún inconveniente con relación a esta técnica legislativa. Más bien al contrario, no hace ninguna consideración, en absoluto. Habrá hecho consideraciones en lo que se refiere a otros proyectos de ley, pero en este proyecto de ley no hace ninguna consideración, sino más bien recomendaciones, y son en su totalidad acogidas por la Consejería de Economía y Hacienda. Por tanto, no compartimos esa cuestión, señor Dólera.

Dice usted que se modifican cuestiones con respecto a la Ley de Medio Ambiente. Bien, respecto a la Ley de Medio Ambiente, señor Dólera, lo que se produ-

ce es una modificación como consecuencia de unas sentencias del Tribunal Constitucional y Tribunal Supremo, se produce una modificación en lo que se refiere a la naturaleza jurídica, como bien sabe usted, de la evaluación de impacto ambiental y de la calificación ambiental, que son precisamente procedimientos incidentales, que son actos de mero trámite y no susceptibles de recursos, señor Dólera, no susceptibles de recursos, simplemente se publican en el Boletín Oficial correspondiente y son susceptibles en su caso de recursos si se contemplan algunos supuestos del artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Por tanto, son procedimientos incidentales, y como consecuencia precisamente de esa sentencia lo que se hace, y además porque así lo recomienda el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, es precisamente adaptar esa nueva versión o esa nueva definición de la evaluación de impacto ambiental y calificación ambiental, lo que se hace es adaptarla precisamente a esas sentencias del Tribunal Constitucional y Tribunal Supremo.

Se dice que es una redacción farragosa y se dice que se han presentado enmiendas que plantean o proponen la necesidad de acortar plazos. Bueno, yo quiero decir que cuando se elabora un proyecto de ley de esta naturaleza, además se constituyó una comisión interdepartamental, que estuvo trabajando, por cierto, desde el año pasado, desde marzo del año pasado, no olvidemos que el dictamen del Consejo Jurídico se emitió en mayo, que el plazo de dos años se acababa en abril, pero no obstante, repito, que las comunidades autónomas no tenían plazo para hacerlo. No olvidemos que el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en ese sentido, señorías, no ha planteado tampoco ningún tipo de objeción. Y repito, si no estamos de acuerdo con el proyecto de ley, yo creo que es uno de los proyectos de ley o el único proyecto de ley, probablemente, que se haya debatido en la Asamblea Regional que haya recogido todas y cada una de las sugerencias que contempla el Consejo Jurídico en su dictamen, todas, porque usted observe y analice el anteproyecto de ley desde que tuvo su nacimiento a cómo está el proyecto de ley ahora mismo. Es decir, ha pasado, ha sido destilado por todos los filtros correspondientes y se ha considerado necesario aceptar todas aquellas recomendaciones y aportaciones que puedan mejorar el proyecto de ley.

No obstante, nos queda todavía precisamente además una de las novedades que plantea la Ley 4/99, y es que tengamos la posibilidad aquí, en el órgano soberano, donde reside la soberanía regional, tengamos la posibilidad de debatir esta ley, que es el último filtro, el filtro más importante, que evidentemente podrá naturalmente aportar todas aquellas cuestiones que considere oportunas, porque será, desde luego, el órgano soberano el que así lo decida. Por eso les digo que las enmiendas que ustedes han planteado y han dicho aquí en este sentido serán estudiadas detenidas y detalladamente.

Luego ha hecho usted referencia a cuestiones de carácter personal. Señor Dólera, las cuestiones de carácter personal o ese apartado dos del artículo 2, si mal no recuerdo, viene a recoger justamente un artículo del Decreto 72/94, por razones evidentes, por razones obvias, señor Dólera. Es decir, si se plantea a los efectos de las convalidaciones de los puestos de trabajo, a los efectos del procedimiento de provisión de puestos de trabajo, sencillamente respetar la autoorganización de la Administración que tiene atribuida por ley. Es decir, lo que no tendría sentido es que la Administración tuviera que asumir justamente esa convalidación de puestos de trabajo, esa provisión de puestos de trabajo, por los perjuicios que ello acarrearía, como sabe usted, a la Hacienda regional. Y, por tanto, señor Dólera, nosotros hemos recogido ese precepto del Decreto 72/94 porque entendíamos que era absolutamente necesario, así como otras cuestiones referidas a las subvenciones, pensiones y ayudas públicas.

Tenga usted en cuenta, señor Dólera, que esta ley se ha hecho en consonancia con lo que dicen las propias consejerías, los técnicos de las consejerías; los plazos no se hacen, no se establecen, no se plasman aquí porque el Consejo de Gobierno se encierre en una habitación y decida que ése es el plazo mejor, no, no se lo juegan a los dados ni al parchís. Son las propias consejerías, en la comisión que le acabo de decir, las que han determinado cuáles son los plazos convenientes a fin de resolver todos los procedimientos, señor Dólera.

Por tanto, nosotros consideramos y estoy de acuerdo con usted, señor Dólera, y usted lo ha dicho así, literalmente, que es un proyecto necesario, es un proyecto oportuno y además es un proyecto obligatorio, porque tenemos que cumplir justamente lo que establece la Ley 4/99.

Y no estoy de acuerdo, desde luego, en que se burocratiza la Administración, ni mucho menos, usted analice de verdad, analice los anexos de procedimientos administrativos de otras comunidades autónomas y comprobará que hay muchos más procedimientos. Le recuerdo que en el anexo I solamente tenemos 10 procedimientos, y una enmienda que ha planteado este grupo parlamentario, si se aprueba serán 11 procedimientos. Es decir, no son muchos procedimientos. Y si analizamos el anexo II, tampoco son muchos procedimientos. Usted analice todos los procedimientos que tienen en otras comunidades autónomas y desde luego verá que nosotros somos de las más aventajadas.

Y luego, con respecto a la técnica legislativa, le tengo que decir que, bueno, hay otras comunidades autónomas que también utilizan esa técnica, sí, sí, señor Dólera, hay otras comunidades autónomas, no me diga usted que no, y le voy a poner un ejemplo breve. Por ejemplo, Andalucía en su disposición adicional primera modifica algunos aspectos relacionados con los contratos de las administraciones públicas, modifica también,

párrafo segundo, la Ley de Presupuestos. Madrid, por ejemplo, modifica la Ley de Cooperativas, la Ley de Museos, cuando hablamos de la ley regional de adecuación de los procedimientos de la Administración regional a la Ley 30/92. Y Extremadura, por ejemplo, deroga la Ley del Gobierno y de la Administración. O sea, si existen otras comunidades autónomas que utilizan esta técnica legislativa que, repito, el Consejo Jurídico no ha puesto ninguna objeción, ningún inconveniente, en lo que se refiere a este asunto; más bien al contrario, ha planteado cómo se deben de redactar las disposiciones adicionales; más bien al contrario, ha planteado cuáles son los artículos que se deben de derogar y, más bien al contrario, señorías, ha entendido que todas esas sugerencias eran positivas para mejorar el proyecto de ley, y así lo ha hecho, en suma, la Consejería de Economía y Hacienda.

Por tanto, señor Dólera, efectivamente, señor Abellán, es oportuno, es necesario, es obligatorio, y nosotros sí consideramos que va a mejorar, desde luego, la relación de la Administración con el administrado, porque entendemos que debe de primar lo que la propia exposición de motivos de la Ley 30/92 establece que es la actuación de la Administración, en función del principio de buena fe y también de confianza recíproca en que la Administración no va a dictar resoluciones arbitrariamente.

Muchas gracias, señor presidente. Muchas gracias, señorías.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Chico.

Señor Dólera, turno de fijación de posiciones.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Señoras diputadas, señores diputados:

En turno de fijación de posiciones quiero remarcar las tres cuestiones fundamentales que actuaban como objeciones a la ley.

Es verdad, estamos de acuerdo los tres grupos parlamentarios en la necesidad de esta ley, en la oportunidad de esta ley, en los aspectos generales y doctrinales, pero no así en la plasmación concreta que se da de esta ley.

Y en este sentido, tardanza. Mire usted, por encima del plazo de dos años que se establece la Ley 4/1999 y de la imperatividad o no de ese plazo a las comunidades autónomas, un Gobierno que viene hablando desde hace mucho tiempo de la necesidad de agilizar la Administración, de la necesidad de que los ciudadanos encuentren una Administración receptiva, una Administración próxima, una Administración que tramite sus solicitudes lo antes posible, pues la verdad es que tenía que haberse

preocupado por, en el momento en que la Ley 4/1999 vio la luz, empezar a trabajar y ya llevaríamos dos años con esta ley en vigor. A eso me refería, más allá de la imperatividad de la propia ley. Veo que lo reconoce el consejero de la Presidencia, y por tanto por eso digo que es una ley tardía, por el contenido que tiene.

Yo hubiera entendido que hubiera habido una mayor tardanza si se hubiera aprovechado esta ley para que, en el ejercicio de la potestad de autoorganización que tiene la Administración regional, se hubieran diseñado determinados procedimientos administrativos dentro de la ley básica del Estado que hubieran servido para que en la Región de Murcia se hubieran simplificado toda una serie de procedimientos, se hubieran desburocratizado una serie de procedimientos. En ese caso, este portavoz vendría aquí hoy y diría: es verdad que vine tarde, pero por lo menos esa tardanza se ha aprovechado para hacer un estudio. No es éste el caso, no es éste el caso.

Es más, yo he revisado las leyes de las otras seis comunidades autónomas que han establecido, en todas ellas hay algunas peculiaridades propias de la potestad de autoorganización y de procedimiento que intentan simplificar, pero no así esta ley, que viene a ser prácticamente la plasmación rígida de lo que establece la Ley 4/1999, y cuando no es plasmación rígida -y ahí viene la segunda pega- lo que sirve es para complicar la vida a los ciudadanos, para complicar los trámites con un mayor plazo de resolución de aquella petición que se hace a los ciudadanos.

Miren, aquí en la Región de Murcia por ejemplo con frecuencia cuando nos reunimos con colectivos se quejan de que las órdenes de subvención o de ayuda de la Comunidad Autónoma salen tarde. Por ejemplo hace muy poco, en noviembre del año pasado, había determinadas órdenes que todavía no habían salido y que salen en el mes de diciembre. Si además de salir tarde, luego tienen un plazo de seis meses para poder resolverse -máximo, sí, pero ya sabe usted, señor vicepresidente, lo que es la inercia normal de la Administración-, pues al final cuando la necesita de verdad el solicitante es cuando no se resuelve.

Las cuestiones de personal. ¡Cuidado, señor Chico, que ha planteado usted las cuestiones personales!, no son cuestiones personales, son cuestiones de personal. Este diputado no es personal de la Administración regional ni tiene cuestiones personales en relación a esta ley, pues si no se hubiera abstenido del debate, como mandan las leyes y como mandan los cánones de la ética, pero en lo que se refiere al tema de personal ustedes la coletilla que meten hace que prácticamente ninguna de las solicitudes que se puedan introducir por parte de los empleados y empleadas públicas puedan tener silencio administrativo positivo. Es decir, ustedes hacen de la excepción de la regla, regla general. Los empleados públicos en la Región de Murcia a partir de la promulgación de esta ley, si prospera la enmienda que introduce el Partido Popular,

tendrán que olvidarse...

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señor Dólera, le ruego que concluya.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Concluyo inmediatamente.

... tendrán que olvidarse de sus cuestiones de silencio administrativo positivo.

Y en tercer lugar, si observa usted, la mayoría de las leyes hablan de algunos ajustes en materia de procedimiento administrativo, pero la gran mayoría de las leyes no destrozan de nuevo o no modifican de nuevo sin ir al debate singular otras leyes que no tienen nada que ver con éstas, como es el caso del tema de medio ambiente, como es el caso del tema de colegios profesionales o como es el caso del tema de comercio minorista.

Observe usted que todo lo más lo que tocan son leyes de procedimiento administrativo que, lógicamente, vienen a colación con este texto, o las leyes de acompañamiento o leyes presupuestarias, que tienen un período de vigencia corto y que no hay ningún problema en modificar mediante esta ley. Pero nosotros siempre nos llevamos la palma en este sentido, aprovechamos cualquier ley para modificar tres o cuatro leyes porque no nos gustan o porque no queremos, no nos interesa el debate social y el debate político de esa ley.

Por tanto, la valoración en este momento de la ley no puede ser positiva, ya que estamos fijando posición, y en consecuencia yo espero que, al contrario de lo que ha ocurrido en otras ocasiones, ese ofrecimiento que hacía desde aquí el señor Chico, como ponente en nombre del grupo parlamentario Popular, de permeabilidad con respecto a las enmiendas que presentamos los grupos de la oposición, no quede en unas palabras que se escriben en el Diario de Sesiones, sino que se traduzca en la realidad práctica de la asunción de enmiendas que pueden mejorar el texto.

Nada más y muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Señor Abellán.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

También en este turno de fijación de posiciones mi grupo parlamentario considera no sólo necesaria sino inevitable la presentación del proyecto de ley si queremos cumplir con el mandato legal que nos corresponde. No obstante, para fijación de posiciones sí que de forma global hemos de reconocer que la ley no solamente es

mejorable, sino que podía haber ido mucho más allá de donde realmente ha ido si hacemos un estudio comparativo con otras comunidades autónomas que antes que nosotros han hecho lo propio, y me voy a referir muy brevemente a cuatro o cinco ejemplos donde en otras comunidades, no sólo en el anexo que aquí para regular el silencio negativo fijamos en seis meses y que posteriormente desarrollaremos, si desarrollamos, para concretar más los plazos, en otras comunidades autónomas ya fijan plazo y ya están garantizando rapidez y agilidad para determinados procedimientos.

Por ejemplo, en la Comunidad de Castilla-La Mancha para la concesión de botiquines farmacéuticos con tres meses entienden que la Administración puede resolver, y pasados tres meses se entenderá desestimada si no hay resolución expresa. Nosotros lo fijamos en ocho meses, es posible y lo comprendemos, y mucho más si tenemos en cuenta que el proceso de transferencias sanitarias no ha sido el deseado, nos hemos encontrado con una cantidad de problemas importantes que habrá que resolver, que los medios personales no son los que nos creíamos, que los medios económicos no llegan hasta donde realmente pensábamos, y probablemente exista una congestión de papeles en los próximos meses que dificulte la rapidez y agilidad de determinados procedimientos, y a diferencia de otras comunidades autónomas que con tres meses resuelven, aquí probablemente necesitemos esos seis.

Igualmente por anticipo a personal funcionario, con dos meses el funcionario sabe si se le concede o no se le concede y no tiene por qué esperar la resolución al plazo máximo de seis meses. Pero es que igualmente jubilaciones voluntarias que se fijan en tres meses, permutas en tres meses, reconocimiento de trienios en un mes, autorizaciones por ejemplo de acampada libre, ¿qué necesidad tenemos de esperar o de hacer esperar que colectivos juveniles soliciten autorización para acampar en zonas de libre acampada, tenerlos esperando ahí mucho tiempo cuando otras comunidades por ejemplo han puesto quince días? O, por ejemplo, autorización de festejos taurinos, una semana; o, por ejemplo, autorización de pruebas con vehículos a motor, veinte días. Es decir, al final no hemos de ser tan sumamente complacientes ni ustedes ni nosotros por cuanto que el ejemplo nos dice que en otros sitios se ha ido mucho más allá, se ha concretado mucho más allá, y si ellos lo pueden hacer, administraciones si cabe mucho más grandes territorialmente y, por tanto, mucho más grandes también en cuanto a número de habitantes lo han podido hacer, lo menos que les puedo pedir desde aquí es que inmediatamente nos pongamos, se pongan en este caso, a trabajar, con la colaboración nuestra, para que eso sea posible y concretemos, en la medida en que podamos, mediante vía reglamentaria o de desarrollo esos plazos, minimizándolos al máximo para que la garantía del ciudadano sea la resolución en el menor tiempo posible, pero que

cumplamos efectivamente con resolución expresa con el mínimo tiempo.

Gracias, señor presidente.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Abellán.

Señor Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Quiero si acaso en este turno de fijación de posición contestar alguna de las cuestiones que ha planteado los grupos parlamentarios, como no puede ser de otra manera.

Efectivamente, el señor Dólera nos acusa de una tardanza indebida en lo que se refiere a la elaboración, debate y, en su caso, aprobación del proyecto de ley. He de decirle que esto no es un proyecto de ley tampoco habitual, estamos hablando de un proyecto de ley de adecuación de los procedimientos de la Administración regional a la Ley 30/92, y eso significa que todas, absolutamente todas las consejerías tienen que participar con lo que ello supone. Es decir, los trabajos han sido desde luego le puedo decir que fecundos, los trabajos han sido intensos, y le puedo decir que todas las consejerías han aportado lo que han estimado oportuno.

Por tanto, quizás con respecto a estos procedimientos tiene esa particularidad, es decir, es un procedimiento que se alarga desde ese punto de vista, ya que intervienen todas las consejerías. Cuando hablamos de un proyecto de ley de una actividad concreta y determinada, bueno, si por razón de la materia está ubicada en una consejería suele ir un poco más rápido. En cualquier caso, repito, tampoco incumplimos ni vulneramos la Ley 4/99, por cuanto no establece en absoluto ningún plazo con respecto a las comunidades autónomas a la hora de la adaptación, solamente hace referencia al Gobierno de la nación, que son dos años; por tanto, no incumplimos ningún plazo.

¿Que se podía haber hecho antes, señor Dólera? Yo le puedo garantizar que los trabajos han sido intensos y han llevado un ritmo de celeridad extraordinario, pero, mire usted, es un tema complejo y es un tema que hay que hilvanar muchas cuestiones, sobre todo tratándose de procedimiento administrativo.

Con respecto a las cuestiones de personal, no cuestiones personales, señor Dólera, ya sabe usted que yo le aprecio, cuestiones de personal, le vuelvo a reiterar que precisamente para evitar el perjuicio que podía provocar, por una parte, al principio de autoorganización de la Administración y, por otra parte, al erario público regional, se ha de establecer ese precepto que, efectivamente, recogemos del Decreto 72/94 porque lo consideramos oportuno, precisamente en beneficio del ejercicio de la

autoorganización que tiene la Administración. Imagínese usted que se planteara unas solicitudes de convalidación de puestos de trabajo, que se plantearan cuestiones de provisión de puestos de trabajo, reorganización de personal y, bueno, que la Administración no contestara en tiempo y forma, imagínese lo que ello podría suponer desde el punto de vista de la Hacienda pública.

Con respecto a las leyes que usted ha comentado, es decir, con respecto a la técnica legislativa, no, señor Dólera, yo le he dicho que por ejemplo la Comunidad Autónoma de Madrid, la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Comunidad Autónoma de Andalucía utilizan la misma técnica legislativa, modifican otras leyes, pero, ¡ajo!, hay una particularidad que se me ha olvidado mencionar en mi primera intervención: modifican cuestiones de naturaleza adjetiva, ritual o procesal, señor Dólera, no cuestiones de naturaleza sustantiva. Yo no digo que sean compartimentos estancos, ni mucho menos, pero se modifican cuestiones de plazo. Usted cójase las disposiciones adicionales y verá usted cómo la Ley de Colegios Profesionales habla de tres a seis meses; cójase usted la Ley de Protección del Medio Ambiente y fíjese usted que se refiere a plazos, y la última, la Ley del Comercio Minorista, amplía el plazo y establece un sentido negativo del silencio administrativo. Por tanto, se modifican única y exclusivamente cuestiones de naturaleza adjetiva, es decir, no estamos modificando cuestiones de fondo, señor Dólera, no incurriríamos nosotros en esa temeridad.

Y luego, efectivamente, señor Abellán, en el iter parlamentario que resta veremos si la ley o el proyecto de ley es manifiestamente mejorable, eso lo vamos a ver. Yo no he tenido tiempo todavía de ahondar en las enmiendas que ustedes han presentado, pero les puedo garantizar que, en función de la permeabilidad que caracteriza a este grupo parlamentario, vamos a tratar de incorporar aquellas enmiendas que mejoren el texto, no les quepa la menor duda.

Usted se ha referido a las transferencias sanitarias. Bueno, yo le tengo que decir que nosotros estamos plenamente satisfechos con la transferencia sanitaria que se ha planteado en esta región. Yo le quiero recordar que ustedes plantearon la transferencia en materia sanitaria con una cuantificación mucho menor, de mucho menos dinero, y por tanto nosotros nos sentimos satisfechos en ese sentido. Y en su intervención se ha referido fundamentalmente al tema de los plazos. Ya estudiaremos en sede de enmiendas esa cuestión.

Por tanto, señoras y señores diputados, tengo que decirles que con este proyecto de ley, para resumir y fijar la posición del grupo parlamentario, le estamos dando cumplimiento a lo que prevé la Ley 4/99 en su disposición adicional segunda, y trayendo causa de los artículos 42, 43 y 44 de la Ley 4/99, señorías, este proyecto de ley ha recibido todas las propuestas, todas las sugerencias de las distintas consejerías, así como ha incorporado todas,

absolutamente todas, lo cual quizá no tenga precedente que yo recuerde, todas las sugerencias, todas las recomendaciones o aportaciones del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Y por tanto, a diferencia de lo que ocurría con la anterior legislación, no por culpa de la Comunidad Autónoma sino porque así lo establecía la Ley 30/92, señoras y señores diputados, se regulaba el asunto del silencio administrativo y el tema de los plazos en virtud de decreto, y hemos tenido la oportunidad de traer aquí en sede regional, en sede del órgano de soberanía regional, hemos tenido la oportunidad o tenemos la oportunidad de debatir sobre un proyecto de ley con lo que ello supone desde el punto de vista de las garantías frente al ciudadano en el momento en que empieza a tener virtualidad práctica.

Y por último, señoras y señores diputados, es un proyecto oportuno y necesario para que los ciudadanos, señorías, sepan a qué atenerse cuando ejerciten su derecho ante la Administración.

Muchas gracias, señor presidente. Muchas gracias, señorías.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Chico.

Siguiente punto del orden del día: debate y votación de la **Moción sobre cierre de instalaciones de la empresa química Fertiberia en Cartagena**, formulada por don Pedro Trujillo Hernández, del grupo parlamentario Socialista.

Señor Trujillo, tiene la palabra.

SR. TRUJILLO HERNÁNDEZ:

Señor presidente, señorías:

En primer lugar, en nombre del grupo parlamentario Socialista, dar la bienvenida a los trabajadores y trabajadoras de Fertiberia que nos acompañan y representantes sindicales, deseando que hoy salga de aquí un acuerdo de esta Asamblea Regional que apoye sus reivindicaciones para evitar medidas traumáticas que pretende la dirección de Fertiberia con el cierre de instalaciones. Asimismo, sumarme y darle la bienvenida también al señor Garre.

Señorías, el sector de fertilizantes desde la entrada de España en la Unión Europea ha sido uno de los sectores industriales de este país más afectado por regulaciones de empleo, cierre de instalaciones y pérdida de puestos de trabajo. Este sector estaba anticuado y obsoleta su tecnología debido a su dedicación al mercado interior y tener cerradas las importaciones, por lo que no tenía competencia externa, y tuvo que ser objeto de una reconversión y modernización de sus estructuras productivas.

En Cartagena este sector contaba a principios de la

década de los noventa con tres fábricas: la del Hondón y otras dos en Escombreras.

Con la crisis económica de principios de la década de los 90 se cerró la factoría de fertilizantes Enfersa, en Escombreras, manteniéndose la planta del Hondón, con ayudas de la Comunidad Autónoma, y la actual Fertiberia. De las dos fábricas con que contábamos en la actualidad, Potasas y Derivados ha cerrado su planta del Hondón el pasado mes de diciembre, y la dirección de Fertiberia pretende cerrar gran parte de sus instalaciones en Escombreras, con lo que prácticamente desaparecerá el sector de fertilizantes en Cartagena.

En estos momentos, en los que se atisba una recesión económica, tenemos una gran preocupación por determinados hechos que vienen repercutiendo negativamente en el sector industrial de Cartagena. Junto al cierre de Potasas y Derivados, que ha supuesto la pérdida de 106 puestos de trabajo directos, aparece ahora el problema de Fertiberia, en la que se perderían, según la propuesta de la empresa, 101 puestos de trabajo; la regulación de empleo en General Electric, que supone la pérdida de otros 99 puestos de trabajo, por el momento, porque ya anuncio a sus señorías que vendrán otras disposiciones posteriores que aumentarán este número, y también los problemas existentes en Química del Estroncio, con suspensión de pagos en estos momentos y regulación de empleo.

Todo esto son síntomas de que algo está pasando en el sector industrial en Cartagena y creemos que el Gobierno regional debe tomar medidas para atajar a tiempo este inicio de crisis en este sector tan importante para Cartagena y la región, porque al final, aunque haya medidas no traumáticas para los trabajadores en el cierre de instalaciones o una fábrica, son puestos de trabajo que se pierden en nuestra región.

La moción que presentamos hoy, y que afecta en concreto al cierre de instalaciones en la empresa Fertiberia, pretende que el Consejo de Gobierno intervenga para buscar soluciones al problema que plantea este cierre y a los puestos de trabajo que se perderían. Como decíamos antes, la dirección de la empresa ha previsto 101 puestos, y no olvidemos que el Gobierno regional tiene que intervenir en el expediente que se presente para la regulación de empleo.

Señorías, haciendo un somero análisis de lo ocurrido en Fertiberia Cartagena en los dos últimos años, vemos que ya en el año 2000 la empresa presentó un expediente de regulación de empleo, con suspensión temporal de contratos de trabajo, que afectó a 122 trabajadores a partir del 1 de junio de ese año y durante tres meses, fundamentado en causas organizativas y de producción. Posteriormente, en el año 2001 la dirección de Fertiberia presentó otro expediente de regulación de empleo, también con suspensión temporal de contratos de trabajo durante seis meses y veinte días, que afectó a 63 trabajadores. Ambos expedientes fueron negociados y

acordados por la dirección de la empresa y la representación de los trabajadores. En el expediente del pasado año se acordó mantener parados durante el período de regulación de empleo el tren 2 de granulación y la planta de nítrico 1, con el compromiso firmado, que acompañó al expediente de regulación de empleo aprobado por la Dirección General de Trabajo, de reanudar la actividad de estas dos líneas de producción al término de la regulación.

Pero a pesar de ello, la dirección de Fertiberia no cumplió el acuerdo y desde esa fecha ha mantenido parado un tren de granulación y nítrico 1, incumpliendo así el compromiso contraído con los trabajadores.

Ante este hecho, los trabajadores presentaron denuncia en la Dirección General de Trabajo por no cumplir la empresa lo pactado, procediendo la Dirección General a levantar acta de infracción en materia de relaciones laborales por incumplimiento de los acuerdos previos sobre los que se fundamentó el expediente de regulación de empleo y calificando la falta como de muy grave.

Desde septiembre de 2001 se mantiene la situación de parada de estas dos líneas de producción, con el temor de los trabajadores de que se hiciera definitiva y hubiese una reducción de plantilla de unos 50 puestos de trabajo. Y todo esto, señorías, a pesar de que en el Plan Industrial de Sevilla, firmado el 21 de marzo de 2001, como justificación para el cierre de las plantas y complejos en esa ciudad, se decía que se mantendría la producción de complejos en Cartagena por mejores costes, además de su gran flexibilidad para desarrollar numerosas fórmulas. Y mientras tanto, aproximadamente desde esas mismas fechas, se mantiene cerrada la línea de producción en Cartagena. Y nos preguntamos: ¿no será que la dirección de Fertiberia va amparándose en las distintas factorías para el cierre de instalaciones, engañando a unos y otros con tal de conseguir sus objetivos?

Señorías, esto es lo ocurrido hasta que se produce recientemente el siniestro en el silo de almacenamiento de triple 15, y que al término del mismo la dirección de Fertiberia anunció a los representantes de los trabajadores que las próximas semanas presentaría un plan para el cierre definitivo de la línea de producción de ácido nítrico y nitrato amónico, además de las dos cerradas anteriormente, quedando configurada la factoría de Cartagena con una sola línea de producción de complejos y una reducción de plantilla de unos cien trabajadores.

Nosotros creemos que estas cosas no ocurren de la noche a la mañana ni por sí solas. Pensamos que la dirección de Fertiberia, con la excusa y al amparo del siniestro ocurrido en el silo de triple 15, ha puesto en marcha lo que venía maquinando desde la última regulación de empleo del pasado año, cerrar la factoría de Fertiberia. Y decimos esto porque ciertos indicios apuntan a ello.



La empresa aduce motivos económicos para la reducción de plantilla, pérdida de unos 700 millones el año pasado. Si los motivos son sólo económicos, ¿por qué mantuvo la empresa en la factoría a los trabajadores afectados por el cierre de las dos líneas de producción, unos 50, sabiendo que esto incrementaría sus pérdidas económicas al final del ejercicio?

Tampoco creemos que pueda ser con las correcciones y modificaciones que le ha impuesto la Dirección General de Industria a raíz del siniestro, porque, según los cálculos realizados, la obra a realizar no importaría más de 35 millones de pesetas y es una cantidad muy pequeña y perfectamente asumible por la empresa. Por cierto, estas modificaciones ya las propuso Industria hace más de un año y la empresa no las había cumplido.

¿No será que la empresa buscaba cerrar la factoría o la mayor parte de ella y sacar buen provecho de la venta de los terrenos que ocupa, que está en un sitio privilegiado? Sepan sus señorías que Fertiberia ocupa actualmente una superficie de unos 270.000 metros cuadrados, más 140.000 metros en la antigua Enfersa, con unas instalaciones muy cerca de un puerto y con ferrocarril también al lado.

Se comenta actualmente que Fertiberia ya ha realizado la venta de parte de los terrenos de la antigua Enfersa a Enagás, por un importe de unos 1.500 millones de pesetas, y que está en negociaciones para la venta de más terreno.

Por ello, señorías, se sospecha que lo que busca con el cierre es la especulación, la especulación con los terrenos que ocupan estas instalaciones, y nosotros basándonos en hechos parecidos, pueden apuntar a ello, como ha ocurrido con los terrenos de Potasas, que después de anunciar a bombo y platillo tanto el Ayuntamiento de Cartagena como el Gobierno regional que no se permitiría la especulación, ahora nos encontramos con un convenio que ha firmado el Ayuntamiento de Cartagena y Ercros que dice lo contrario: los terrenos los recalificarán urbanísticamente y le corresponde una edificabilidad a Ercros de 273.340 metros.

Como podrán comprobar, señorías, en esta región se permite todo y se cumple menos o casi nada de lo prometido, y esto nos hace dudar de que Fertiberia no vaya a conseguir lo que realmente se propone, porque, señorías, la reducción de la actividad industrial que pretende Fertiberia equivale prácticamente a cerrar la factoría.

Finalmente llegamos al día 27 de febrero, en que se mantuvo una reunión en Madrid entre el comité intercentros de Fertiberia y la dirección de la empresa, anunciando éste que el próximo día 18 presentará un expediente de regulación de empleo que afectará a 270 trabajadores en varios centros de trabajo, y en lo que concierne a Cartagena afectará a 101 trabajadores, prejubilando a los mayores de 55 años y al resto trasladándolos a otras fábricas del país. Pero, señorías, en las otras fábricas las reducciones de plantilla se harán solamente

con jubilaciones anticipadas.

Por ello, la singularidad y lo traumático sólo ocurre en Cartagena, donde se tienen que trasladar a otra provincia, según la propuesta de la empresa, a unos 43 trabajadores.

Por eso decimos, señorías, que hay que buscar soluciones en la línea propuesta por los representantes de los trabajadores: si no es posible evitar el cierre de instalaciones, hay que bajar la edad de jubilación para que no existan medidas traumáticas y ningún trabajador se tenga que trasladar fuera de nuestra región para seguir con su trabajo, porque, señorías, no se puede permitir, como ha sucedido con General Electric, que empresas con ayudas multimillonarias por parte de las administraciones públicas en cuanto empiezan a tener mínimos problemas por una situación económica que vislumbra cierta recesión, reduzcan su plantilla despidiendo a trabajadores, con el visto bueno del Gobierno regional que resuelve el expediente de regulación de empleo en un tiempo récord.

Así que, señorías, con estos antecedentes y los de la propia Fertiberia de incumplimiento de lo pactado, es por lo que el grupo parlamentario Socialista, a petición de los representantes sindicales de Fertiberia, solicita el apoyo de esta Asamblea Regional para que el Consejo de Gobierno, que es quien al final tiene que aprobar o denegar el expediente de regulación de empleo, medie entre empresa y trabajadores para que se busquen medidas no traumáticas para resolver esta situación y que no se pierdan puestos de trabajo.

Y ya paso a leer la parte resolutive de la moción que hemos presentado: "La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que realice las actuaciones oportunas para evitar el cierre de las instalaciones de Fertiberia anunciadas por la dirección de la empresa y el consecuente perjuicio para los trabajadores".

Muchas gracias, señor presidente.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Trujillo.  
Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.  
Señoras diputadas, señores diputados:

Aprovecho para reiterar la bienvenida y el saludo que anteriormente realicé a los trabajadores y trabajadoras de Fertiberia que se encuentran hoy entre nosotros, un saludo desde el compromiso, un saludo desde la solidaridad, un saludo desde el reconocimiento a su trabajo, a su paciencia y a su colaboración, que desde luego consideramos que no puede ser saldado y pagado hoy con un despido o cualquier otra forma traumática que pueda menoscabar los derechos que durante tantos años de trabajo se han labrado, han conquistado.

Y por eso vamos a apoyar sin ningún tipo de reserva, de forma rotunda, la moción que debatimos en este momento, que para nosotros merece favorable acogida en cuanto se trata de un asunto que tiene que ver con el empleo, que tiene que ver con los puestos de trabajo, que tiene que ver con los trabajadores, que tiene que ver con el tejido industrial, que tiene que ver con la economía productiva en la comarca de Cartagena y en la región.

Nosotros creemos que el Gobierno no puede quedarse con los brazos cruzados viendo cómo una vez más un expediente de regulación crea soluciones traumáticas en Fertiberia, y me alegro de que tengamos entre nosotros a la consejera de Trabajo y al consejero de Industria, que tienen que emplearse a fondo para intentar resolver esta situación.

Efectivamente, como decía el señor Trujillo, aquí llueve sobre mojado. En su día se cerraron, y no se han vuelto a abrir, dos líneas de esta factoría. En su día los trabajadores, siempre de buena fe, con flexibilidad, suscribieron acuerdos con la empresa, que la empresa luego no ha cumplido. Y desde luego yo creo que el Gobierno regional no puede en este caso ser un espectador pasivo de este asunto.

Hace años que venimos advirtiendo desde Izquierda Unida, desde esta misma tribuna, cuando las cifras del crecimiento económico y del empleo eran buenas, que el Gobierno regional no podía morir de éxito, que no podía dedicarse a apuntarse tantos de que si se ha solucionado la crisis industrial en Cartagena, que si hay empleo, mientras contemplábamos una situación favorable; que la responsabilidad política del Ejecutivo no estaba en ese momento en ponerse medallas, sino en adoptar, de acuerdo con los agentes económicos y sociales, con los trabajadores y empresarios, con la patronal y con los sindicatos, las medidas necesarias para que ese crecimiento económico y ese crecimiento del empleo no fuera una cosa efímera que durara mientras durara la ola de bonanza económica, sino que se consolidara, se cimentara y se arraigara de cara al futuro.

Se nos ha contestado siempre que esto son cosas del mercado, que el Gobierno no debe entrar, y aquí empezamos a tener las consecuencias: pérdida de puestos de trabajo y curva descendente en lo que se refiere al empleo en la región y en la comarca de Cartagena. La última encuesta nos acerca a los 39.000 parados.

Y es que nuestra región y esta comarca tiene una característica, y la característica es que crece más al principio de la ola de bonanza económica, pero que también, en cuanto hay una recesión, por nuestra propia estructura productiva destruye más empleo que el resto de las regiones españolas.

Por tanto, ese Gobierno que tanto se ha jactado, que tanto se ha ufano, que tantas medallas se ha colgado en el momento de crecimiento económico, que ha estado a las maduras, debe estar ahora a las duras, y debe estar a las duras en respaldo de esos trabajadores, de esas tra-

bajadoras del tejido industrial, y para que no se cierre Fertiberia.

Hoy esta Cámara no puede dejar sin respuesta la petición de los trabajadores y de las trabajadoras de Fertiberia, y no puede tampoco esta Cámara ni este Gobierno aceptar cualquier solución, una solución sustitutiva del despido que pueda alejar, como me decían anteriormente los trabajadores cuando conversaba, 900 kilómetros a los trabajadores que llevan más de 20 años, la gran mayoría de ellos, en la empresa, de lo que es su ciudad, de lo que es su centro de trabajo y de lo que es el sitio donde tienen sus raíces.

Aceptar soluciones de esas características por parte del Gobierno es tanto como prácticamente darles la carta de despido. Y en ese sentido se exige una negociación, se exige una salida, pero se exige una salida digna, una salida que en primer lugar y como primera medida contemple que no cierre esa línea de Fertiberia en el municipio de Cartagena. Eso es lo primero, no solamente por los trabajadores y trabajadoras, que son elemento fundamental en esto, sino también por ese tejido industrial de esta comarca, del que tendremos ocasión de debatir largo y tendido la próxima semana.

Ustedes, señores del Gobierno, señoras y señores del Partido Popular, ustedes que han dicho durante mucho tiempo que con ustedes se ha superado la crisis industrial que tuvo la comarca de Cartagena en los primeros 90, tienen que estar hoy a la altura de las circunstancias, cuando prácticamente, como decía el ponente de la iniciativa, puede desaparecer lo que nos queda de fertilizantes en esta comarca, y cuando trabajadores que tienen 20, 15 años de antigüedad, que superaron aquella crisis, que lograron salir indemnes de esa crisis de los primeros 90, hoy tienen la posibilidad de perder sus puestos de trabajo o de menoscabar las condiciones laborales en las que se encuentran. En este momento es cuando el Gobierno tiene que dar la cara, no puede permanecer en la vía contemplativa, hay que pasar ya a la vía de la actuación, a la vía de la acción.

Y es que desde Izquierda Unida nos rebelamos a la idea que parece tener el Gobierno. En época de bonanza económica hay que generar empleo a base de moderación salarial, de contratos a la carta, de flexibilidad en el mercado laboral, de indefensión de los trabajadores en definitiva, y en época de recesión económica, como la que vivimos, son también los trabajadores los paganos de la crisis, no sólo en sus condiciones laborales, sino también en algo que es lo más sagrado que tiene un trabajador, su puesto de trabajo, muchas veces la única fuente de ingresos que tiene ese trabajador y que tiene la unidad familiar a la que pertenece. Detrás de un despido siempre hay un drama familiar, siempre hay un drama humano, y esa perspectiva también tiene que contemplarla el Gobierno, más allá de las cifras macroeconómicas, que también, lógicamente, hay que prestarles atención.

Y luego los cierres, sobre todo en el tejido industrial en Cartagena, no vienen aislados, vienen encadenados y tienen un efecto dominó. Por tanto, más vigilante todavía tiene que estar el Gobierno en lo que se refiere al cierre de instalaciones.

Tenemos la impresión de que aquí hemos adoptado por parte del Gobierno de la región un modelo similar a aquel que hizo aguas en los primeros 90 en la comarca de Cartagena. Es el modelo de la apuesta a fondo, muy cuantiosa económicamente, por grandes multinacionales, con centros de decisión fuera de nuestro país y de nuestra región, que tienen circunstancias y condicionantes ajenos a la realidad regional a la hora de invertir, de ampliar o reducir el empleo, de reinvertir los beneficios generados, y de contribuir al tejido productivo y a la mejora de las condiciones laborales y sociales. No ha habido apuesta por la diversificación del tejido productivo, no ha habido una apuesta por la reagrupación, la modernización de la pequeña y mediana empresa. Eso sí, cuantiosas subvenciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Dice que en la medida de las competencias. Bueno, aquí ha habido cuantiosas subvenciones, y ha habido también cuantiosas subvenciones para Fertiberia. Quienes han dado cuantiosas subvenciones tienen ahora, no solamente la legitimidad moral, sino la obligación moral y política de exigir que esas subvenciones no caigan en saco roto, sino que sirvan para mantener esos puestos de trabajo, que sirvan para mantener esa actividad productiva, que sirvan para mantener esa actividad industrial.

Pero es más, y algo apuntaba el señor Trujillo en su intervención en esta dirección. Aquí asistimos a una dinámica que yo creo que es irracional. No son empresas que están en situación de quiebra, de ruina o de crisis económica, muchas veces, las que cierran o las que despiden, es que hoy nos estamos encontrando con que una empresa reduce su nivel de beneficios, su tasa de beneficios en un año de 20.000 millones a 10.000, y coge y despide a la mitad de su plantilla, y esto está ocurriendo hoy, y desde las administraciones públicas esto no se debe consentir, no se deben aprobar expedientes de regulación de empleo en esas condiciones.

Pero es más, es que también hay empresas que han descubierto que la economía especulativa es mejor que la economía productiva, a más corto plazo da más beneficios, y en esa dinámica irracional de maximización del beneficio, cueste lo que cueste, sin internizar costes sociales o sin internizar costes ambientales, resulta que al final es más rentable despedir a toda la plantilla y vender los terrenos donde se ubica la factoría que seguir produciendo, y eso a medio y largo plazo..., hoy a corto plazo tiene consecuencias para estos trabajadores y estas trabajadoras...

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señor Dólera, le ruego concluya.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Termino inmediatamente.

...pero a medio y largo plazo tiene consecuencias para el conjunto de la comunidad.

Así las cosas debemos tener capacidad de reacción. La Administración debe, más allá de la mera mediación, establecer las condiciones necesarias para que estos 100 empleos de Fertiberia no se pierdan, para que estos trabajadores y trabajadoras puedan seguir en su puesto de trabajo.

Por ello, termino como comencé, dando el apoyo de Izquierda Unida a esta iniciativa, que pretende que el Gobierno regional pase a la actividad, no a la mera impasividad, no actúe como mero espectador, que evite el cierre de instalaciones, que consiga que los trabajadores y trabajadoras puedan seguir en sus puestos de trabajo o en puestos de trabajo análogos en esta región y en esta comarca, como hasta ahora estaban.

Esta Asamblea Regional y el Gobierno deben estar hoy más que nunca del lado de los trabajadores. El señor vicepresidente del Gobierno agradecía anteriormente públicamente a los trabajadores de Fertiberia la colaboración que en el siniestro del silo de triple 15 tuvieron el otro día, en beneficio, no ya solamente de ellos o de la empresa, sino del conjunto de la comunidad. Otro servicio más de estos trabajadores. Unos trabajadores que han dado y que no han recibido. Es hora de que reciban, y de momento que reciban la solidaridad de esta Cámara con esta iniciativa, pero al mismo tiempo que esta iniciativa no quede, como otras muchas que se aprueban, única y exclusivamente como un espaldarazo o una palmada en el hombro, sino que se traduzca inmediatamente en actividad ejecutiva del Gobierno...

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señor Dólera, concluya, por favor.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

...para resolver esta situación, y para conservar y mantener los puestos de trabajo y la actividad productiva.

Desde esa convicción expreso que mi voto a esta iniciativa va a ser sí, un sí rotundo, un sí de compromiso, un sí de solidaridad.

Nada más y muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.  
Señor Mateo.

SR. MATEO ASENSIO:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías:

Quiero iniciar esta intervención saludando y dando la bienvenida, en nombre del grupo parlamentario Popular, a los trabajadores de Fertiberia presentes en el Patio de Comarcas, porque me parece que nada es más oportuno que la presencia de trabajadores y representantes de los mismos en el momento en que se debate sobre cuestiones que afectan muy directamente a sus intereses.

Y quiero también, cómo no, manifestar la satisfacción personal y la del resto de mis compañeros de grupo por la presencia en el escaño esta tarde de nuevo de nuestro portavoz don Alberto Garre, perfectamente recuperado.

Señor Dólera, antes de manifestar o de fijar la posición del grupo parlamentario Popular en relación con la moción del señor Trujillo, recuerdo a su señoría que el debate que nos ocupa en este momento es un debate monográfico sobre Fertiberia, es decir, es una moción sobre Fertiberia exclusivamente.

La situación de la industria de la comarca de Cartagena, de otras empresas como pueden ser General Electric o como puede ser el caso de Potasas, si no estoy mal informado está ordenada, mediante una comparecencia del señor consejero, para la próxima semana, y creo que es el momento oportuno de debatirlo el próximo miércoles y no esta tarde.

El señor Trujillo, en cambio, ha centrado básicamente su intervención precisamente en hablar del problema de Fertiberia y no de otro tipo de industrias, básicamente.

Como es sabido, señorías, por las informaciones aparecidas en prensa, la empresa Fertiberia S.A. tiene intención de presentar en las próximas semanas un plan de reconversión de su actividad industrial, que en la planta propiedad de dicha empresa, sita en el Valle de Escombreras, supondría, como muy bien ha dicho el señor Trujillo, el cese de la producción de ácido nítrico y nitrato amónico. De esta situación, lógicamente, son conocedores los trabajadores de dicha factoría, al haber sido informados por la dirección de la empresa.

En realidad, el cierre de estas dos líneas de producción en la planta que tiene Fertiberia en Cartagena no es la única consecuencia de la nueva política de producción que la fábrica de fertilizantes pretende poner en marcha.

Los cambios en la producción de la planta de Escombreras son la consecuencia de un plan nacional de adecuación de la actividad y de plantillas que la empresa pretende llevar a cabo en sus distintas factorías. Al menos, ésta es la voluntad de la empresa, hecha pública y recogida también en el texto de la moción del señor Trujillo.

En este sentido, hay que decir que el cierre de las

líneas de producción de ácido nítrico y nitrato amónico implicaría una reducción de plantilla de 101 trabajadores, tal y como recoge también el proponente de la moción.

Estamos, pues, ante una previsible realidad, puesto que a día de hoy la empresa no ha presentado ante la Administración competente expediente de regulación de empleo alguno, si bien es cierto que sí se lo ha comunicado a los trabajadores, o sí ha comunicado a los trabajadores la intención de hacerlo.

Ante esta situación, que nos preocupa tanto a los diputados del grupo parlamentario Popular y al Consejo de Gobierno que preside el señor Valcárcel, como le puede preocupar al proponente de esta moción y al portavoz del grupo Mixto, hay que recordar a la Cámara que ya se han dado los primeros pasos en este sentido.

Señor Dólera, debe su señoría leer más la prensa, y estaría informado de que el señor consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio ya se ha reunido en dos ocasiones con los trabajadores.

Precisamente, antes del presente debate, el Gobierno regional, sustentado por el Partido Popular y apoyado por mi grupo parlamentario, como le decía, ya se ha reunido en dos ocasiones con los trabajadores, y lo ha hecho en la persona del consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, señor Patricio Valverde, que es el miembro del Consejo de Gobierno pertinente para ello.

El día 13 de febrero, el señor Valverde se reunía con el comité de empresa de Fertiberia en las dependencias de esta misma Asamblea Regional para escuchar las preocupaciones y las demandas de los trabajadores, a fin de intentar que sean satisfechas en la medida de sus posibilidades.

No habían transcurrido aún cuatro días desde el anuncio de la regulación de empleo por parte de la empresa, cuando ya había recibido el señor consejero a los trabajadores. Pero es que el señor Valverde volvió a reunirse de nuevo con los representantes de los trabajadores el pasado 4 de marzo, con el objetivo de dar una satisfacción para todos y cada uno de los trabajadores afectados por la nueva situación.

Estas reuniones han servido para que los trabajadores de Fertiberia puedan constatar la voluntad del Gobierno regional, manifestada a través de este consejero, en el sentido de apoyar a los mismos y contribuir, haciendo el máximo esfuerzo posible, a que se dé una solución a todos y cada uno de los afectados por la regulación de empleo.

Con frecuencia en esta Cámara y fuera de ella se ha oído decir al presidente Valcárcel que detrás de un parado hay un drama familiar, también lo ha recordado el señor Dólera en su anterior intervención. Es precisamente para evitar esos dramas por lo que el grupo parlamentario Popular, y nos consta que también el Gobierno regional, quieren poner toda la carne en el asador para

que, por la vía del mantenimiento de la actividad productiva, la puesta en marcha de nuevas producciones, la recolocación de trabajadores, las prejubilaciones negociadas o cualquier otra solución satisfactoria que pueda surgir de las negociaciones, queden cubiertas las necesidades de todos los trabajadores.

Por otro lado, hemos de huir de planteamientos demagógicos, regaladores de oído de nadie, y hemos de ser serios y realistas en esta cuestión.

Como decía anteriormente, y también lo recoge el señor Trujillo en el preámbulo de su moción y lo ha repetido en su intervención, en el cese de la producción de ácido nítrico y nitrato amónico (señor Dólera, esto sí que son productos químicos peligrosos, tanto uno como el otro, y no el triple 15), como decía, el cierre de estas dos líneas de producción se enmarca en un plan de adecuación de plantillas que Fertiberia quiere aplicar en el ámbito nacional de la implantación de la empresa; es decir, no sólo afecta a la factoría de Cartagena.

Esto la primera consecuencia que tiene es que el expediente de regulación de empleo habrá de ser presentado ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y no ante la autoridad laboral regional. En cualquier caso, señor Trujillo, estoy en condiciones de asegurarle que esto no será óbice para que el Gobierno regional haga el mayor esfuerzo posible en beneficio del interés de los trabajadores.

En otro orden de cosas, según los datos de que disponemos en mi grupo parlamentario, discrepamos de lo que su señoría considera que son los motivos por los cuales la empresa pretende reconvertir su producción. No creemos que sea, como usted ha dicho literalmente, con la excusa y al amparo del siniestro ocurrido en el silo de triple 15, sino que nosotros creemos que aquel lamentable episodio, sobre el que tuvimos ocasión de debatir detalladamente, no ha sido el desencadenante de la reconversión que la empresa pretende poner en marcha ahora. Creemos, más bien, que los motivos habría que encontrarlos en una progresiva caída de la demanda de los fertilizantes que dicha empresa venía fabricando hasta ahora.

Es posible que haya necesidad de que dicha empresa reconvierta y se adapte a las nuevas condiciones de mercado, pero ello no debe hacerse nunca en detrimento de los derechos de los trabajadores. También es cierto que dichos derechos de los trabajadores han de ser compatibles con la libertad de empresa, en el marco de la economía de mercado. Esta exigencia de compatibilidad no es algo que se le ocurra a este portavoz ni al partido al que pertenezco, es una exigencia de la Constitución española, que en su artículo 35 recoge el derecho al trabajo y el deber de trabajar, y en el artículo 38 reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado. Por tanto, ambas cosas deben ser compatibles.

También parece cierto que la Constitución española

no da ningún tipo de amparo para los vagos, por lo que todos tenemos el deber de trabajar y espero que ninguno de sus señorías se sienta aludido y solicite la palabra al presidente.

El mandato constitucional del artículo 38 obliga, por tanto, a los poderes públicos a garantizar y proteger el ejercicio de la libertad de empresa y la defensa de la productividad, de acuerdo a las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación económica.

Por tanto, sería tan demagógico como engañoso que desde esta Cámara instásemos al Gobierno regional para evitar el cierre de una empresa. Tampoco podemos instar al Ejecutivo a que evite cambios en la producción de cualquier empresa, especialmente si estos cambios están orientados hacia el mantenimiento de la productividad.

Lo que sí podemos hacer desde esta Asamblea es instar al Consejo de Gobierno a que realice las actuaciones oportunas para evitar los perjuicios para los trabajadores. Aun sabiendo que el señor consejero ya ha iniciado estas actuaciones, no está de más, por añadidura, que sepa que cuenta, además de con el respaldo de este grupo mayoritario, con el respaldo del Pleno de la Cámara.

Por ello, señor Trujillo, en coherencia con todo lo anterior, nuestro grupo parlamentario pretende o propone a su señoría una transacción que de ser aceptada modificaría el texto resolutivo de su moción, que quedaría con la siguiente redacción: "La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que, en el ámbito de sus competencias, realice las actuaciones pertinentes con la empresa Fertiberia para que, reconvirtiendo su proceso productivo, se evite el cierre de la factoría de Escombreras y el perjuicio que supondría para todos sus trabajadores".

Señor presidente, señorías, en mi grupo parlamentario creemos que esta nueva redacción es más acorde con la realidad de las circunstancias que se dan hoy en Fertiberia, es más concreta, incluso más ambiciosa al contemplar como objetivos el mantenimiento de la actividad industrial en la planta, si bien reconvertida, algo inevitable por otro lado, y lo que para nosotros es mucho más importante, la evitación del perjuicio para todos sus trabajadores.

Si, como creemos en el grupo parlamentario Popular, la intención del señor Trujillo y de su grupo parlamentario, así como la del señor Dólera y su unitario grupo Mixto, es la de conseguir que ningún trabajador de Fertiberia en Escombreras se vea afectado por la reconversión de la producción de la empresa, y no tiene el señor Trujillo ningún problema en aceptar la transacción y votarla a favor el señor Dólera, señorías, el Pleno de la Cámara habrá dado su apoyo unánime a los trabajadores de Fertiberia.

Esto es todo, señor presidente. Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Mateo.

Señor Trujillo.

SR. TRUJILLO HERNÁNDEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

En primer lugar, agradecer a Izquierda Unida el apoyo que ha mostrado a la moción presentada por el grupo parlamentario Socialista.

Y en segundo lugar, decirle al Partido Popular que la transacción que nos ofrece no cumple todas las expectativas que nosotros esperábamos, pero anteponemos el conseguir un apoyo unánime de esta Asamblea Regional a los trabajadores de Fertiberia a que se apruebe nuestra moción. Por tanto, ya le anuncio que el grupo parlamentario Socialista va a aceptar la transacción que ha ofrecido el grupo parlamentario Popular.

Y ya añadir solamente que yo no sé si el señor Mateo conocerá lo que significa reconvertir el proceso productivo de Fertiberia en lo que concierne a las intenciones de la empresa. Ya lo he dicho en mi intervención anterior, pero lo vuelvo a repetir.

La reconversión del proceso productivo que pretende Fertiberia, prácticamente y en la realidad es dejar solamente una línea de producción de complejos, que prácticamente es una mezcladora, con materias primas de fertilizantes, mezclándolos sale un abono complejo, y cierra las principales instalaciones que tenía, la de producción de materias primas, como usted bien ha dicho, ácido nítrico y nitrato amónico, las dos unidades que tenía de producción de ácido nítrico y nitrato amónico, y no sé si lo he entendido mal, que usted decía que esos dos productos son productos muy peligrosos y que quizás..., pero, señoría, en la empresa química prácticamente todos los productos que se producen son peligrosos. Lo que pasa es que, con las medidas de seguridad pertinentes, son necesarios para que la humanidad pueda progresar. Y en este caso en Fertiberia, igual que en otras muchas producciones de productos químicos, que por sí solos y en determinadas circunstancias pueden ser peligrosos.

Decía usted que pensaba que el siniestro del silo no había sido el desencadenante de la situación actual, en cuanto a la reducción de puestos de trabajo. Pues lo que le había anunciado la empresa a los trabajadores de Fertiberia anteriormente a producirse el problema en el silo, el siniestro, era que estaba estudiando el plantear un plan de reducción de producción y de plantilla en el contexto

de la empresa, pero lo que se barajaba en Fertiberia era que no se producirían más de unas 50 bajas, que eran las bajas que cubrían las dos líneas primeras que paralizó Fertiberia en contra de lo pactado. Y ya un dirigente de Fertiberia, no sé si es que se le fue o se le escapó, cuando hizo unas declaraciones tras el siniestro, dijo que a raíz del siniestro se iban a plantear un nuevo estudio de ver las personas que serían afectadas por la paralización de nuevas instalaciones.

Y mi intervención la he centrado la mayoría de las veces en el contexto de no fiabilidad de la empresa, de Fertiberia.

El presidente de la empresa, del grupo Villar Mir, pues ha sido, es una persona atípica en la industria, en España, me refiero a que él casi nunca o nunca se había dedicado a la actividad industrial, más bien a la actividad urbanística y especulativa en este país.

Y yo encarecería al Gobierno, que yo sé que sabe todo este historial y el del señor Villar Mir, y sabiendo que Fertiberia le costó al señor Villar Mir una peseta; que Ercros, siendo presidente el señor Piqué, le vendió Fertiberia por el valor de una peseta, pues que realmente presione lo máximo posible a Fertiberia para que no se salga con la suya y al final cierre las instalaciones de Fertiberia, porque yo sí creo que busca la venta de los terrenos, señoría.

Y el señor consejero sabe las pegadas que está poniéndole a Enagás y la cantidad de dinero que le pide por venderle unos terrenos que son necesarios a Enagás para ampliar sus instalaciones, y sabiendo lo que le costó la empresa. Y hay una fecha que es el 2003, en el que se cumple el acuerdo que se firmó con Ercros, que los terrenos que tenía Potasas estaban en garantía de la indemnización de los trabajadores, que yo creo que muchas empresas de las que están instaladas en aquella zona están fijándose para tomar medidas que posiblemente afectarán negativamente a los trabajadores.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Trujillo.

Señorías, se va a proceder a la votación, según el texto que han acordado el grupo proponente y el Popular.

Votos a favor. Gracias, señorías. La moción ha quedado aprobada por unanimidad.

Con esto se concluye el orden del día y se levanta la sesión.



**ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA  
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES**

\* \* \*

- Suscripción anual al **Boletín Oficial**: 4.000 pts. (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones**: 4.500 pts. (IVA incluido)
- Números sueltos: 100 pts. (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente N.º 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Angel Bruna, s/n, de Cartagena.

---

**Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia**  
**Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU-138-1987 ISSN 1131 - 770X**